

**DISPOSICION Ss.A. y E.E. 3/18**  
**Buenos Aires, 18 de julio de 2018**  
**B.O.: 19/7/18**  
**Vigencia: 19/7/18**

Regímenes de promoción. Energía eléctrica. Régimen de fomento nacional. Beneficios tributarios. Impuestos al valor agregado, a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. **Ley 26.190** y **Dto. 531/16**. Certificado Fiscal. Criterios para determinar el carácter nacional de los bienes. **Res. Conj. M.E. y M./M.P. 1/17**. Requisitos, plazos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética para los años 2018 y 2019.

VISTO: el Expte. EX-2018-31040976-APN-DGDO#MEN; la Res. Conj. 1, del 16 de mayo de 2017, del ex Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Producción; la Res. Conj. 1, del 20 de setiembre de 2017, de la ex Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción y de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del citado ex Ministerio; y la Disp. 13, del 2 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética de la ex Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del referido ex Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por la Res. Conj. 1, del 16 de mayo de 2017, del ex Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Producción, se estableció un descuento aplicable a los "Precios estacionales de referencia" en el consumo energético para empresas productivas que, habiéndose presentado a la convocatoria, reúnan determinados requisitos relacionados con la actividad principal que desarrollen y el consumo de energía eléctrica que registren.

Que a través del art. 6 de la referida resolución conjunta, se requirió a las empresas que resultaren beneficiarias la acreditación ante la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética de la ex Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del referido ex Ministerio del citado ex Ministerio el cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética establecidos en su Anexo V (IF-2017-08653679-APN#MP).

Que asimismo, en el mencionado Anexo V, se estableció que esta Subsecretaría determinará para el período que transcurra entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, los plazos, requisitos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética en su proceso productivo.

Que a través de la Res. Conj. 1, del 20 de setiembre de 2017, de la ex Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción y de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del referido ex Ministerio se aprobó la nómina de empresas beneficiarias del descuento, listadas en la mencionada resolución, de conformidad con lo previsto en la Res. Conj. 1/17 del citado ex Ministerio y del Ministerio de Producción.

Que por la Disp. 13, del 2 de noviembre de 2017, de esta Subsecretaría, se prorrogaron hasta el 30 de noviembre de 2017 los plazos otorgados a las empresas que resultaren beneficiarias conforme el art. 1 de la Res. Conj. 1/17 de la ex Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción y de la ex

Secretaría de Energía Eléctrica del referido ex Ministerio, a los fines de que éstas cumplan con las previsiones dispuestas en el Anexo V (IF-2017-08653679-APN#MP) del art. 6 de la Res. Conj. 1/17 del citado ex Ministerio y del Ministerio de Producción.

Que esta Subsecretaría, mediante la Nota Nº NO-2018-24595683-APN-SSAYEE#MEM, del 23 de mayo de 2018, informó a la Secretaría de Coordinación de Planeamiento Energético del referido ex Ministerio y a la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción la nómina de los establecimientos beneficiarios que dieron cumplimiento a lo previsto en el Anexo V de la mencionada resolución conjunta y aquéllas que no cumplieron dichos requisitos.

Que finalizada la etapa mencionada en el referido Anexo V, corresponde a esta Subsecretaría determinar para el período que transcurre entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, los plazos, requisitos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética en su proceso productivo, que deberán cumplir las empresas beneficiarias en virtud la Res. Conj. 1/17 de la ex Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción y de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del referido ex Ministerio.

Que mediante el Informe Técnico Nº IF-2018-31762878-APN-DNPEFE#MEN, del 4 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría recomendó que para completar la información y continuar con los lineamientos dados por la Norma IRAM-ISO 50.001:2011, se solicite a los establecimientos beneficiarios nuevos requisitos, plazos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética que deberán implementar en su proceso productivo, el que como Anexo I (IF-2018-31758471-APN-DNPEFE#MEN) forma parte integrante de la presente medida.

Que asimismo se faculta a la mencionada Dirección a aprobar los formularios para las presentaciones que realizarán los establecimientos beneficiarios conforme los requerimientos mínimos detallados en el Anexo II (IF-2018-31758343-APN-DNPEFE#MEN) que forma parte integrante de presente medida.

Que en virtud de los Considerandos precedentes, corresponde a esta Subsecretaría aprobar los requisitos, plazos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética que los Establecimientos Beneficiarios deberán implementar en su proceso productivo que forman parte del citado anexo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Res. Conj. 1/17 del ex Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Producción.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA  
DISPONE:

**Art. 1** – Apruébanse los requisitos, plazos y metodología del Programa de Mejoras en la Eficiencia Energética que como Anexo I (IF-2018-31758471-APN-DNPEFE#MEN) forma parte integrante de la presente medida, que deberán implementar en su proceso productivo, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, inclusive, los establecimientos beneficiarios listados en la Res. Conj. 1, del 20 de setiembre de 2017, de la ex Secretaría de Industria y Servicios del

Ministerio de Producción y de la ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Energía y Minería.

**Art. 2** – Facúltase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría a aprobar los formularios correspondientes para las presentaciones del Anexo I aprobado en el art. 1 de la presente disposición, los cuales deberán contener los requisitos mínimos establecidos en el Anexo II (IF-2018-31758343-APN-DNPEFE#MEN) que forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 3** – De forma.

### **ANEXO I - Establecimientos electrointensivos que resultaron beneficiarios y acreditaron cumplimiento de los requisitos establecidos para el año 2017**

### **ANEXO II - Requisitos mínimos solicitados en los formularios a presentar por los establecimientos electrointensivos beneficiarios**